



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0284-2020-GM-MPS

Chimbote, 23 JULIO 2020

Página | 1

El Informe Nº 174-2020-GI-MPS de fecha 22JUL2020 de la Gerencia de Infraestructura e Informe Nº 442-2020-SGOP-GI-MPS de fecha 22JUL2020 sobre Expediente Administrativo Nº 9531-2020 de fecha 25JUN2020 promovido por Gerente de empresa LANVAS Perú S.A.C. que solicita **AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO PARA EJECUCIÓN DE OBRA “MANTENIMIENTO DE CAMPO DEPORTIVO EN EL (LA) P.J. EL ACERO DANIEL VEGA CUEVA MZ. F’ LTE. 1, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA DEPARTAMENTO ANCASH”**; y,

### CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa regulada por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, prescribe en el numeral 2.1 del artículo 79º que es función específica compartida de las municipalidades provinciales “ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural... tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Pan de Desarrollo Regional”, a nivel provincial como distrital de la ciudad capital de la provincia que representa.

Que, con motivo de la pandemia por coronavirus, el Estado Peruano mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM declaró emergencia nacional y aislamiento social obligatorio por el plazo de quince días calendarios, los mismos que a través de los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM de fecha 27MAR2020, Nº 064-2020-PCM de fecha 10ABR2020, Nº 075-2020-PCM de fecha 25ABR2020, Nº 083-2020-PCM de fecha 09MAY2020, Nº 094-2020-PCM de fecha 23MAY2020 y Nº 116-2020-PCM de fecha 26JUN2020 ha prorrogado el plazo hasta el 31JUL2020, más con la emisión de la Resolución Ministerial Nº 116-2020-VIVIENDA el día 10JUN2020, se reanudó las actividades de la Fase II aprobada por Decreto Supremo Nº 101-2020-PCM de fecha 04JUN2020 que contemplaba la reanudación de cómputo de plazos de los contratos de obra y los contratos de supervisión de obra relacionados a proyectos de inversión en saneamiento y drenaje pluvial y proyectos de inversión pública de infraestructura y equipamiento urbano a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, de los Gobierno Regionales, de los Gobiernos Locales y de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento en las zonas urbanas de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Ucayali, Ica y en las provincias de Santa, Huarmey y Casma del departamento de Áncash.

Qué, la obra “Mantenimiento de campo deportivo en el (la) P.J. El Acero Daniel Vega Cueva Mz. F’ Lte. 1, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento Ancash” corresponde a proyecto de inversión pública de equipamiento urbano a cargo de la Municipalidad Provincial Del Santa en zona urbana de la provincia Santa del departamento de Áncash, que a la fecha sus datos relevantes y estado actual son los siguientes:



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0284-2020-GM-MPS

### FICHA TÉCNICA DE LA OBRA (ACTUAL ESTADO DE LA OBRA)

Régimen de contratación	: Ley N° 30225, reglamentos y sus modificatorias.
Nº Contrato	: 001-2020-GM-MPS
Fecha de firma de Contrato	: 20ENE2020
Monto contractual	: 210,778.29 Soles, incluido IGV
Plazo de Ejecución	: 45 días calendario
Sistema de ejecución	: A Suma Alzada
Fecha de inicio de obra	: 06FEB2020
Término programado	: 21MAR2020
Hecho generador de paralización de Obra	: D.S. N° 044-2020-PCM – Estado de emergencia nacional y aislamiento social obligatorio.
Días calendario ejecutados	: 39
Saldo de plazo por ejecutar	: 6
Autorización de reanudar actividad	: R.M. N° 116-2020-VIVIENDA
Fecha de publicación de actividad	: 10/06/2020
Fecha de solicitud del ejecutor de obra	: 25/06/2020

Página | 2

Qué, con fecha 10MAY2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1486 que establece en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, la "Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM", que establece que los ejecutores de obra deberán presentar, "dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra... presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente: (i) Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra; (ii) Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda; (iii) Programa de ejecución de obra (CPM); (iv) Calendario de avance de obra actualizado; (v) Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente; (vi) Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado; y, (vii) Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar (...)"

Qué, el OSCE a través de la Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE ha formalizado la aprobación de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD sobre "Alcances y Disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486" rectificada por Resolución N° 069-2020-OSCE/PRE, que permite a la entidad y al ejecutor de obra determinar el alcance y los efectos del procedimiento de reactivación de contratos de obra y de supervisión con impacto en los plazos y costos, así como la implementación de medidas para la prevención y control de la propagación del COVID – 19 en el desarrollo y ejecución de la obra.

Qué, el ejecutor de obra, en el marco de la Resolución Ministerial N° 116-2020-VIVIENDA, Decreto Legislativo 1486 y Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, presentó a la entidad municipal el expediente administrativo N° 9531 de fecha 25JUN2020 sobre ampliación excepcional de plazo, por lo que de dicha solicitud se desprende lo siguiente:

(i) Se ha presentado la solicitud de ampliación excepcional de plazo en el plazo máximo de



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0284-2020-GM-MPS

quince (15) días calendario de emitida la Resolución Ministerial N° 116-2020VIVIENDA.

(ii) Cuantifica ampliación excepcional de plazo de 146 días calendario, resultante de 87 días calendario por paralización por Estado de Emergencia, 37 días calendario por re - movilización de personal, equipos y adecuaciones, 16 días calendario por ejecución de obra bajo medidas para la prevención del COVID 19, más seis días de saldo contractual por ejecutar.

(iii) Cuantifica reconocimiento por los siguientes conceptos económicos:

. Costos directos y de corresponder gastos generales variables incurridos durante la paralización debido a la declaratoria de Emergencia Nacional, por el monto de s/. 25,099.50 Soles, sin IGV.

. Costos por la elaboración de documentos exigidos por el sector competente para la prevención del COVID y por las adecuaciones y adaptaciones en los ambientes de trabajo, por el monto de s/. 18,687.00 Soles, sin IGV.

. Costos directos y de corresponder gastos generales en que se incurrirá por re - movilización de equipos y personas, por el monto de s/. 10,974.50 Soles, sin IGV.

Página | 3

Qué, respecto a la solicitud del ejecutor de obra, la Gerencia de Infraestructura y la Subgerencia de Obras Públicas, como áreas usuarias, emiten el Informe N° 442-2020-SGOP-GI-MPS de fecha 22JUL2020 e Informe N° 174-2020-GI-MPS de fecha 22JUL2020, en el que señalan que desde la presentación de solicitud de ampliación excepcional de plazo, la entidad tenía un plazo de quince (15) días calendario para emitir pronunciamiento, es decir, en el caso en concreto, debímos emitir pronunciamiento el día 10JUN2020, por lo que, la parte in fine del literal b) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 1486 establece que "en caso la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra", en tal sentido, y a fin de aclarar la solicitud de ampliación excepcional de plazo, con fecha 22JUL2020 se suscribió acta entre el área usuaria y el ejecutor de obra, por lo que se precisa lo siguiente:

(i) **Respecto a la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo**, el plazo solicitado es de 140 días calendario, que corresponde a:

$$\text{AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO} = (\text{PLAZO N° 01} + \text{PLAZO N° 02} + \text{PLAZO N° 03})$$

PLAZO N° 01 (desde D.S. N° 044-2020-PCM hasta RM N° 116-2020-VIVIENDA)	PLAZO N° 02	PLAZO N° 03
Plazo de paralización de obra por aislamiento social obligatorio desde	Plazo para emitir pronunciamiento sobre solicitud de ampliación excepcional de plazo	Plazo para adecuar ambientes de trabajo y re-movilización de personal y equipos.
87	15	7
		16

ii) **Respecto a la cuantificación de conceptos económicos solicitado por el ejecutor de obra**, el área usuaria opina que es procedente aprobar los conceptos económicos solicitados por el ejecutor de obra:

. Costos directos y de corresponder gastos generales variables incurridos durante la paralización debido a la declaratoria de Emergencia Nacional, por el monto de s/. 25,099.50 Soles, sin IGV.

. Costos por la elaboración de documentos exigidos por el sector competente para la prevención del COVID y por las adecuaciones y adaptaciones en los ambientes de trabajo, por el monto de s/. 18,687.00 Soles, sin IFV.



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0284-2020-GM-MPS

. Costos directos y de corresponder gastos generales en que se incurrirá por re - movilización de equipos y personas, por el monto de s/. 10,974.50 Soles, sin IGV.

Sin embargo, a fin de proceder al pago, dichos costos deben ser sustentados mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en ellos, tal como lo especifica el numeral 7.2.4. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD formalizada y modificada por Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE y Resolución N° 069-2020-OSCE/PRE. Página | 4

**iii) Respecto al impacto en el contrato del supervisor de obra**, el área usuaria señala que deberá ampliarse el plazo de prestación del servicio del Supervisor de Obra, Ing. Jorge Hamilton Jara Vásquez, por 23 días calendario que comprende:

Supervisión de adecuación de ambientes de trabajo y re-movilización de personal y equipos.	7
Supervisión de ejecución de obra por reprogramación y cambio de duraciones ampliado y reconocido al ejecutor	16
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>

Asimismo, el supervisor tendrá como plazo máximo para aprobar las valorizaciones y remitirlas a la entidad, para períodos mensuales, cinco días calendario contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización, conforme el segundo párrafo de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD formalizada y modificada por Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE y Resolución N° 069-2020-OSCE/PRE.

Qué, del literal b) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 1486 se desprende que corresponde al funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo pronunciarse sobre la solicitud de ampliación excepcional de plazo, asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15ENE2019 ampliada mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04ABR2019, el titular de la entidad delegó facultades al Despacho que represento en materia de contrataciones públicas y ampliaciones de plazos en la etapa de ejecución contractual, por lo que, por las consideraciones expuestas y el Informe N° 163-2020-GI-MPS e Informe N° 429-2020-SGOP-GI-MPS,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR ciento cuarenta (140) días calendario de ampliación excepcional de plazo de obra **“MANTENIMIENTO DE CAMPO DEPORTIVO EN EL (LA) P.J. EL ACERO DANIEL VEGA CUEVA MZ. F’ LTE. 1, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA DEPARTAMENTO ANCASH”**, que comprende:

#### AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO

PLAZO N° 01 (desde D.S. N° 044-2020-PCM hasta RM N° 116-2020-VIVIENDA)	PLAZO N° 02	PLAZO N° 03
Plazo de paralización de obra por aislamiento social obligatorio desde	Plazo de presentación de solicitud de ampliación excepcional de plazo	Plazo para emitir pronunciamiento sobre solicitud de ampliación excepcional de plazo
87	15	7
		16



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0284-2020-GM-MPS

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - PRECISAR que el plazo de trabajos de re-movilización de personal y equipos iniciará a computarse desde el día siguiente de notificado el presente acto administrativo al ejecutor de obra, salvo acta en contrario suscrita con la entidad representada por el área usuaria y el supervisor, en un plazo máximo de dos días calendario de notificado el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - PRECISAR que el reinicio de obra "**MANTENIMIENTO DE CAMPO DEPORTIVO EN EL (LA) P.J. EL ACERO DANIEL VEGA CUEVA MZ. F' LTE. 1, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA DEPARTAMENTO ANCASH**" será al día siguiente de cumplidos los siete (07) días calendario que la entidad otorga al ejecutor de obra para realizar trabajos de re-movilización de personal y equipos, por un nuevo plazo de 22 días calendario que comprende:

Saldo de ejecución contractual de obra.	6
Plazo ampliado por reprogramación y cambio de duraciones.	16
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>

**ARTÍCULO CUARTO.** - AMPLIAR el plazo de ejecución contractual del servicio de consultoría de supervisión a cargo del Ing. Jorge Hamilton Jara Vásquez, por el plazo de 23 días calendario que inicia de acuerdo al artículo segundo del presente acto administrativo, y comprende el servicio de supervisión desde los trabajos de adecuación y re-movilización aprobados al ejecutor de obra hasta la culminación por el plazo aprobado al ejecutor de obra, conforme al artículo tercero de la presente resolución y al segundo párrafo de la Directiva Nº 005-2020-OSCE/CD formalizada y modificada por Resolución Nº 061-2020-OSCE/PRE y Resolución Nº 069-2020-OSCE/PRE.

**ARTÍCULO QUINTO.** - APROBAR conceptos económicos que propone el ejecutor de obra "**MANTENIMIENTO DE CAMPO DEPORTIVO EN EL (LA) P.J. EL ACERO DANIEL VEGA CUEVA MZ. F' LTE. 1, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA DEPARTAMENTO ANCASH**", sujetos a sustentación conforme al numeral 7.2.4. de la Directiva Nº 005-2020-OSCE/CD formalizada y modificada por Resolución Nº 061-2020-OSCE/PRE y Resolución Nº 069-2020-OSCE/PRE, y comprende:

- . Costos directos y de corresponder gastos generales variables incurridos durante la paralización debido a la declaratoria de Emergencia Nacional, con IGV.
- . Costos por la elaboración de documentos exigidos por el sector competente para la prevención del COVID y por las adecuaciones y adaptaciones en los ambientes de trabajo, con IGV.
- . Costos directos y de corresponder gastos generales en que se incurrirá por re - movilización de equipos y personas, con IGV.

**ARTÍCULO SEXTO.** - NOTIFICAR la presente resolución a los representantes legales del ejecutor de obra y supervisor de obra, según contratos, y a la Gerencia de Infraestructura y Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicaciones para las acciones contractuales y administrativas que permitan la ejecución y cumplimiento del presente acto administrativo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, EJECÚTESE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
GERENCIA MUNICIPAL  
Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes  
C.I.P. N° 00044  
GERENTE